



O F I C I O

N/REF: **MC/CP-1593/2019-ZA**
(ALBERCA TTEC PDC)

ASUNTO: Resolución del expediente MC/CP-1593/2019-ZA (ALBERCA TTEC PDC) de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Fuentesauco (Zamora)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- La COMUNIDAD DE USUARIOS MILA (V49280233), representados por D. JULIO TOLA GARCIA, con domicilio a efectos de notificación en Calle Molinos, Nº 5. 49400 – Fuentesauco (Zamora), solicitaron con fecha 26 de abril de 2019, modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la masa de aguas subterránea Tierra del Vino (ZNA) DU-400048, con destino a riego de 45,157 ha, dentro de una rotación de 133,2341 ha, en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), incoándose el expediente de referencia MC/CP-1593/2019-ZA (ALBERCA TTEC-PDC).

La modificación solicitada, puesto que tanto los aprovechamientos de aguas subterráneas como todas las parcelas están integradas históricamente en la misma explotación agrícola familiar, consiste en la agrupación de los siguientes aprovechamientos:

- MC/CP-113/2014-ZA (referencia Alberca 113/2014), inscrito en la sección A del Registro de Aguas:

Titular: Comunidad de Usuarios Mila.

Localización de la toma: parcela 1235 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco.

Superficie regable (ha): 23,77 ha en rotación en un perímetro total de 48,3819 ha, formada por las parcelas 1235, 1238, 1268, 1304, 1305 y 1306 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora).

Volumen máximo anual (m³): 111.000.

Caudal máximo (l/s): 17,36.

Caudal medio (l/s): 7,14.

Plazo por el que se otorga: 75 años desde la Resolución Administrativa de fecha 15 de diciembre de 2000.

- CP-9241-ZA (referencia Alberca 28227/1988), inscrito en la sección A del Registro de Aguas:





Titular: Sociedad Civil Tola Puente (anterior titular-Juan Aparicio Corrales).
Localización de la toma: parcela 1398 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco.
Superficie regable (ha): 3 ha de la parcela 1398 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora).
Volumen máximo anual (m3): 21.600.
Caudal máximo (l/s): 6,25.
Caudal medio (l/s): 2,00.
Plazo por el que se otorga: 75 años desde Resolución de fecha 30 de diciembre de 1988.

- PCZA081144 (referencia Alberca 29569/1988), inscrito en el Catálogo del Registro de Aguas:
Titular: Julián Rodríguez Conrado.
Localización de la toma: parcela 889 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco.
Superficie regable (ha): 5,00 ha de la parcela 889 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora).
Volumen máximo anual (m3): 30.000.
Caudal máximo (l/s): 9,00.
Caudal medio (l/s): 3,00.

- CP-713/2014-ZA, inscrito en la sección A del Registro de Aguas:
Titular: Sociedad Civil Tola Puente.
Localización de la toma: parcela 1381 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco.
Superficie regable (ha): 3,6371 ha en rotación en un perímetro total de 7,21421 ha, correspondiente a la parcela 1381 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora).
Volumen máximo anual (m3): 17.400.
Caudal máximo (l/s): 2,75.
Caudal medio (l/s): 1,12.
Plazo por el que se otorga: hasta el 31 de diciembre de 2035.

- CP-22630-ZA (1032/2003 Referencia Alberca) inscrito en la sección A del Registro de Aguas:
Titular: Julio Tola Rodríguez y Fidela García Garabito.
Localización de la toma: parcela 787 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco.
Superficie regable (ha): 12,1990 de la parcela 787 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora).
Volumen máximo anual (m3): 73.194.
Caudal máximo (l/s): 11,55.
Caudal medio (l/s): 7,31.
Plazo por el que se otorga: 75 años desde Resolución de fecha 8 de septiembre de 2000.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





De acuerdo con la documentación aportada, El volumen anual solicitado es de 253.194 m³ sin aumentar el volumen de agua detráido respecto del valor total autorizado, fijando el caudal máximo instantáneo en 51,17 l/s, y la superficie de riego de 45,1570 ha, en rotación de cultivos dentro de un perímetro de 133,2341 ha, formado por las parcelas 785, 786, 787, 889, 906, 1226, 1235, 1238, 1268, 1304, 1305, 1306, 1307, 1381, 1388, 1398 y 1635 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora). Asimismo, se establece como condición que en ningún momento se pueden sobrepasar el volumen máximo anual del derecho tanto en el cómputo total del volumen extraído por las seis captaciones en conjunto como por cualquiera de ellas de forma individual.

De igual forma, se renuncia al derecho privado por disposición legal del aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en la sección B del Registro de Aguas, IP-24008-ZA (Referencia Alberca 2085/2002), a favor de José Ignacio Carlos Morales, localizado en la parcela 906 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora). Esta captación se convertirá en una toma más del aprovechamiento actual que está siendo tramitado.

La tramitación de solicitudes relativas a aprovechamientos de aguas inscritas como privadas en el Registro de Aguas o en el Catálogo como es el caso PCZA081144, se realizará siguiendo el procedimiento de concesión de aguas subterráneas, perdiendo dichas aguas su carácter privado y pasando a públicas.

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (En adelante, R.D.P.H.).

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 253.194 m³ con destino a riego en rotación de 45,1570 ha de cultivos herbáceos dentro de un perímetro total de 133,2341 ha, formado por las parcelas 785, 786, 787, 889, 906, 1226, 1235, 1238, 1268, 1304, 1305, 1306, 1307, 1381, 1388, 1398 y 1635 del polígono 1 del término municipal de Fuentesauco (Zamora).

El aprovechamiento cuenta con seis captaciones:

-Captación 1: localizada en el paraje "Valle del Águila", en la parcela 1235 del polígono 1. Sondeo de 100 m de profundidad y 300 mm de diámetro de entubación, en el que se instalará un grupo de bombeo de 80 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 17,36 l/s. Desde

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

- URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





está captación se dispone varias tuberías enterradas que conectan con las unidades centrales de los pivots de las parcelas 1235, 1304, 1305, 1306, 1307 y 1268 del polígono 1, así como las coberturas totales de las parcelas 1226, 1238 y 1268 del polígono 1. Con esta captación se mantiene el riego de 23,7743 ha en rotación sobre el total de 55,3168 ha.

-Captación 2: localizada en el paraje “El Solen”, en la parcela 1398 del polígono 1, pozo de 20 m de profundidad y 8 m de diámetro, en el que se instalará un grupo de bombeo de 10 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 2,75 l/s. Desde esta captación se dispone de dos tuberías principales conectadas a la unidad central del pivot instalado en la misma parcela. Con esta captación únicamente se realizará el riego de dicha parcela de 5,9579 ha.

-Captación 3: localizada en el paraje “El Trejol”, en la parcela 889 del polígono 1, sondeo de 200 m de profundidad y 300 mm de diámetro, en el que se instalará un grupo de bombeo de 40 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 9 l/s. Desde esta captación y para el riego de la parcela 889 de 11,9171 ha, se conecta directamente a un hidrante situado en la propia captación y desde está mediante una tubería secundaria a los ramales de cobertura total.

-Captación 4: localizada en el paraje “Carretoro”, en la parcela 1381 del polígono 1, sondeo de 300 m de profundidad y 300 mm de diámetro, en el que se instalará un grupo de bombeo de 25 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 2.75 l/s. Desde esta captación y para el riego de la parcela 1381 de 7,2741 ha, se conecta directamente a un hidrante situado en la propia captación y desde la cual se distribuye el agua a los ramales de cobertura total.

-Captación 5: localizada en el paraje “Casaco”, en la parcela 787 del polígono 1, sondeo de 120 m de profundidad y 300 mm de diámetro, en el que se instalará un grupo de bombeo de 70 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 11,55 l/s. Desde esta captación se dispone de tres tuberías principales enterradas que conectan con la unidad central de los pivots de las parcelas 785 de 7,3042 ha, y los dos pivots circulares de la parcela 787 de 12,4449 ha. Las zonas externas al recorrido del pivot cuentan con un hidrante conectado a cobertura total. Con esta captación se pretende el riego anual de 17 ha en rotación sobre un total de 19, 8417 ha.

-Captación 6: localizada en el paraje “El Cristo”, en la parcela 906 del polígono 1, sondeo de 100 m de profundidad y 180 mm de diámetro, en el que se instalará un grupo de bombeo de 70 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 1,67 l/s. Desde esta captación se dispone de varias tuberías principales enterradas en las que dos de ellas conectan esta captación con las unidades centrales de los pivots circulares de las parcelas 906 de 12,0402 ha, y 1635 de 19,0176 ha. El resto conectan con varios hidrantes que permiten en riego mediante el sistema de cobertura total, la parcela 1388 de 1,8687 ha, y las zonas externas al recorrido de dichos pivots.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Con fecha 27 de abril de 2020 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 8 de junio de 2020 manifestando que el aprovechamiento solicitado es compatible condicionado con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, siempre y cuando identifique la adecuada modificación del anterior aprovechamiento, y se respete el Código de Buenas Prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 14 de julio de 2020 se solicita informe a la Delegación Territorial de Zamora (Junta de Castilla y León), recibiendo con fecha 7 de octubre de 2020 traslado de los siguientes informes:

a) Informe favorable emitido con fecha 24 de agosto de 2020 por del Servicio Territorial Zamora de Agricultura, Ganadería y desarrollo Rural. Estructuras Agrarias.

b) Informe emitido con fecha 22 de septiembre de 2020 por del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, indicando que, según lo establecido en la legislación vigente sobre la materia (Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R. D. 863/1985 de 2 de abril, las I.T.Cs que lo desarrollan, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normas de aplicación), se exige autorización previa por parte de la Sección de Minas de ese Servicio Territorial para la ejecución de obras y puesta en explotación.

- Con fecha 27 de abril de 2020 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 28 de abril de 2020.

- Con fecha 14 de julio de 2020 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Unidad de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 25 de septiembre de 2020.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental del Sector ZA-9, con fecha 25 de mayo de 2020, pudo comprobarse que todas las captaciones están construidas. Las tomas 1, 2, 5 y 6 están en explotación y tienen contador instalado, mientras que las tomas 3 y 4 ni están siendo utilizadas ni tienen contador instalado. Todas las captaciones se localizan fuera de zona de policía de cauce público.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.





Del mismo modo, no hay aprovechamientos a menos de 100 m, salvo en el caso de la captación 4, donde se localiza un aprovechamiento próximo, a una distancia de 90 m, en la parcela 1382 del polígono 1. Dicho aprovechamiento se encuentra legalizado dentro de la referencia IP-20808-ZA.

Mediante escrito de 28 de mayo de 2020, se pone en conocimiento de los solicitantes esta circunstancia. A la cual dan respuesta con fecha 17 de junio de 2020 indicando que dicha parcela actualmente es propiedad de la Sociedad Mercantil Tola Puente, Sociedad Civil, estando en este momento, tramitándose el expediente de cambio de titularidad del aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal con referencia IP-20808-ZA. Además, manifiestan no tener inconveniente en aprovechamiento de aguas subterráneas presentado por la Comunidad de Regantes Mila. Se adjunta copia de la escritura y nota simple registral de la parcela.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de UN MES, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de fecha 7 de septiembre de 2020, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Fuentesauco, según certificado del mismo de fecha 8 de octubre de 2020, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la escasa importancia de las obras a realizar y a la ausencia de reclamaciones.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 28 de enero de 2021, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.





Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 15 de febrero de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia de la autorización de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:

ANULAR, la inscripción de referencia IP-24008-ZA (referencia Alberca 2085/2002) de la Sección B del Registro de Aguas, y la inscripción del aprovechamiento PCZA081144 (referencia Alberca 29569/1988), inscrito en el Catálogo del Registro de Aguas.

AUTORIZAR a LA COMUNIDAD DE USUARIOS MILA (V49280233), representados por D. JULIO TOLA GARCIA, la presente **modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), con un volumen máximo anual de 253.194 m³, un caudal máximo instantáneo de 51,17 l/s, y un caudal medio equivalente de 27,18 l/s, en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

Expediente: MC/ CP- 1593/2019-ZA (ALBERCA TTEC PDC)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: COMUNIDAD DE USUARIOS MILA (V49280233)

TIPO DE USO: Riego de 45,157 hectáreas, en rotación de cultivos dentro de un perímetro total de 133,2341 hectáreas.

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 253.194

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máximo Mensual (m³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	9.975,84
Abr	16.812,08
May	34.409,06
Jun	57.626,96
Jul	72.793,28
Ago	48.739,84
Sep	12.836,94

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 51,17

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 27,18

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución Modificación de Características de Concesión Administrativa.

TÍTULOS QUE AMPARAN EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa de 26 de septiembre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Concesión Administrativa de 30 de diciembre de 1988. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Modificación de Características de Concesión de 15 de diciembre de 2000. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Concesión Administrativa de 8 de septiembre de 2000. Confederación Hidrográfica del Duero; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

OBSERVACIÓN: se procederá a anular:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





De la Sección B del Registro de Aguas, la inscripción de referencia IP-24008-ZA (referencia Alberca 2085/2002).

El aprovechamiento PCZA081144 (referencia Alberca 29569/1988), inscrito en el Catálogo del Registro de Aguas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 6

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Captación 1.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

TIPO DE CAPTACIÓN: sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 120.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 80 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Valle del Águila.

TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentesauco.

PROVINCIA: Zamora

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (294491, 4570190)

HUSO: 30.

POLIGONO: 1. **PARCELA:** 1235.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 133.303.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 30,27.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 10,29.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN125 mm.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Captación 2.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

TIPO DE CAPTACIÓN: pozo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 20.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 10 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: el Solen.

TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentesauco.

PROVINCIA: Zamora.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (293482, 4571059)

HUSO: 30.

POLIGONO: 1. **PARCELA:** 1398.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 33.406.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 7,56.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 2,58.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN100 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Captación 3.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

TIPO DE CAPTACIÓN: sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 200.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 40 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Trejol.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentesauco.

PROVINCIA: Zamora.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (291929, 4568710)

HUSO: 30.

POLIGONO: 1. **PARCELA:** 889.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 66.819.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 15,18.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 5,16.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN100 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Captación 4.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

TIPO DE CAPTACIÓN: sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 300.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 25 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Carretoro.

TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentesauco.

PROVINCIA: Zamora.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (292862, 4569973)

HUSO: 30.

POLIGONO: 1. **PARCELA:** 1381.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 40.786.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 9,26.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,15.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN100 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Captación 5.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

TIPO DE CAPTACIÓN: sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 120.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 70 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Casaco.

TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentesauco.

PROVINCIA: Zamora.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (289696, 4571712)

HUSO: 30.

POLIGONO: 1. **PARCELA:** 787.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 95.319.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 21,65.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 7,36.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN125 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Captación 6.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

TIPO DE CAPTACIÓN: sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 100.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 70 CV.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Cristo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentesauco.

PROVINCIA: Zamora.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (292528, 4569621)

HUSO: 30.

POLIGONO: 1. **PARCELA:** 906.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 89.712.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 41,76.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 14,24.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: no existe afección destacable.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN125 mm.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos

SUPERFICIE REGABLE (ha): Riego de 45,157 hectáreas, en rotación de cultivos dentro de un perímetro total de 133,2341 hectáreas.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINOS MUNICIPALES: Fuentesauco.

PROVINCIAS: Zamora.

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Riego anual de 45,157 hectáreas, en rotación de cultivos dentro de un perímetro de 133,2341 hectáreas de cultivos mixtos (de remolacha-cereal –patata), que corresponden a la superficie total de las siguientes parcelas, del término municipal de Fuentesauco, de la provincia de Zamora:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)	TOMA
1	785	7,3042	1
1	786	0,0926	1

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>



1	787	12,4449	1
1	889	11,9171	3
1	906	12,0402	6
1	1226	2,8123	1
1	1235	18,4998	1
1	1238	2,5878	1
1	1268	14,7465	1
1	1304	0,5850	1
1	1305	4,1943	1
1	1306	7,8889	1
1	1307	4,0022	1
1	1381	7,2741	4
1	1388	1,8687	6
1	1398	5,9579	2
1	1635	19,0176	6

DOTACIÓN (cultivos mixtos) (m³/ha-año): 5.607.

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 253.194.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 51,17.

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 27,18.

2.CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al





Organismo de cuenca de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como la llevanza el libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición general 2.1.3, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La instalación de los contadores, se realizará en el **plazo de 1 mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante.

La normativa metrológica que han de cumplir los contadores válidos para un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico es la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Un contador válido en el ámbito de la metrología legal con un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico tiene que tener el marcado nacional establecido en el artículo 1.4 del anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y constará de la letra m con una tilde encima y de los dos últimos dígitos del año en que se aplicó:



Es admisible la instalación de contadores con un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) fabricados y ensayados con anterioridad a la fecha límite de aprobación fijada al fabricante (marcado épsilon).



1.2.2. El caudal máximo instantáneo de 51,17 l/s indicado para el aprovechamiento, no debe de ser superado en ningún momento por la suma total de los caudales máximos de las captaciones que puedan funcionar de forma simultánea en un determinado momento. En este sentido, y conforme a lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, el titular deberá instalar

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.





un elemento específico para **limitar** el caudal máximo a las determinaciones de la presente concesión, que podrá ir incorporado al propio contador o ser instalado de forma independiente, en cualquier caso, sin producir afección a la medición realizada por el contador. Será válido cualquier dispositivo que haga imposible el aprovechamiento de un caudal superior al máximo fijado en el título habilitante.

1.2.3. En Ningún momento se pueden sobrepasar el volumen máximo anual del derecho en el cómputo total del volumen extraído por las seis captaciones, siendo el volumen máximo de cada captación en detallado en el presente informe.

2.2.4. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.5. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.6. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.7. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.8. Esta resolución no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el solicitante, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio; y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (art. 115.2.k del R.D.P.H.), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.2.9. El responsable de la seguridad del pozo y de los sondeos es el propietario del terreno en que aquél se encuentran. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas y animales en su interior, o vertido de sustancias.

En este caso se requerirá la instalación de una valla perimetral que minimice el citado riesgo en el caso del pozo, y deberá contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior en el caso de los sondeos.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





2.2.10. Si durante la explotación la captación quedara seca o no operativa, o se declarase la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, el titular deberá proceder al debido y completo sellado de dicha captación con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma. Además, se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado, según establece el art. 188 bis del R.D.P.H.

2.2.11. El presente aprovechamiento deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 5/2020 de 25 de junio.

2.2.10. La masa de agua subterránea “Tierra del Vino” se encuentra en mal estado cuantitativo y podría ser declarada en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado, de acuerdo con el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en cuyo caso, el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios de aguas subterráneas si no la hubiere y aprobará un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, quedando sometido este uso privativo de las aguas al régimen de extracciones que se establezca expresamente en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Cristina Danés de Castro

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.





ANEXO

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.

Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se dispone la publicación del acuerdo de sustitución en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero de los límites fijados en el artículo 3.2 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo. BOE nº 231, de 25 de septiembre

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua. BOE nº 201, de 24 de julio.

Categoría del aprovechamiento: 2ª (Volumen máximo anual entre 20.000 y 500.000 m³).

Expediente: MC/CP-1593/2019-ZA (ALBERCA TTEC PDC)

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes, obtenidos por diferencia de lecturas en el sistema de medición instalado en la captación, así como la acumulación de los volúmenes anuales (año natural). Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos
- (ii) Con anterioridad al 31 de enero de cada año se subirá a la web de esta CHD, O.A. (www.chduero.es → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes mensuales captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma con el usuario y clave disponibles en la notificación de la resolución al peticionario. Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: sistemasdecontrol@chduero.es.
- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.
- (vi) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:
De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.
Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.
- (vii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.
- (viii) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/03/2021 17:31:01

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

